



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Gizarte Zerbitzuetarako Udal Zentroa
Centro Municipal de Servicios Sociales

Landazabal Kalea 5 - Bis / C/ Landazabal 5 - Bis
31600 Burlata (Nafarroa) / Burlada (Navarra)
Tfno: 948 13 66 36
www.burlata.eus / www.burlada.es
CIF / IFZ P3126600J

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SERVICIOS DE PODOLOGÍA, AÑO 2026, EN CENTROS DE PODOLOGÍA COLABORADORES.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Burlada propone la concesión de prestaciones económicas de interés social para el acceso a servicios de podología para el año 2026. Estas ayudas están dirigidas a personas empadronadas y residentes en Burlada, mayores de 60 años que, precisando el uso de dichos servicios, sus ingresos económicos se ajusten al baremo establecido y acuden a centros de podología colaboradores. Todo ello de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada publicada en el BON nº 185 del 9 de agosto de 2021.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la de regular el procedimiento jurídico para la concesión de subvenciones/ayudas de interés social, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas empadronadas y residentes en Burlada, que acudan a un servicio de podología ubicado en el municipio de Burlada.

La prestación de la ayuda económica para el servicio de podología se dirige a un sector específico de la población. No va dirigida a la población en general, sino a aquellos vecinos y vecinas que, por su edad, necesiten del uso de dichos servicios y su nivel de ingresos económicos se ajuste al baremo establecido. El Ayuntamiento de Burlada, a través de los Servicios Sociales, otorgará las ayudas para el uso de los servicios de podología mencionados.

Artículo 2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La cuantía total máxima convocada es de: 12.000€ (doce mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 23181 4800004 de "Ayudas a podología", importe que queda condicionado a su aprobación en el presupuesto respectivo.

Las ayudas concedidas en la convocatoria podrán utilizarse en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Artículo 3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

3.1.-Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

a) Tener residencia efectiva y tener empadronamiento en Burlada con un mínimo de seis meses de antigüedad, a considerar desde el momento de la solicitud. Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento de las personas solicitantes.

- b) Tener una edad de 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- c) Carecer de medios económicos propios suficientes, no superando la unidad familiar (1), por todos los conceptos y por renta anual por unidad de consumo (2) unos ingresos de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente.

(1) Se considera unidad familiar la definida en el art. 71 del Decreto Foral 4/2008, de 2 de junio, regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(2) La renta anual por unidad de consumo se obtendrá dividiendo la renta de la unidad familiar, una vez descontados los gastos deducibles, por el número que surja de conceder un peso de 1 al primer adulto, un peso de 0.5 a los demás adultos y un peso de 0.3 a los menores de 14 años que compongan la unidad familiar.

- d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

3.2.-Excepcionalidades

Se contemplarán, así mismo, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran del servicio de Podología como recurso que contribuye al bienestar físico de las personas mayores de Burlada.

Las situaciones especiales se valorarán como tales y tendrán el adecuado tratamiento económico, especialmente en personas que reciban Servicio de Asistencia a Domicilio o sean perceptoras de ayudas económicas del Gobierno de Navarra para atención en el domicilio.

Estos requisitos serán justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 salvo aquellos datos que obren en los archivos municipales. Sólo podrán obtener subvención desde la fecha en que se concedan, no pudiendo tener carácter retroactivo.

La concesión de esta subvención por la vía de excepcionalidad estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento de la concesión.

3.3.-Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar a los Servicios Sociales las modificaciones que se produzcan en relación con la asistencia al Servicio de Podología (altas y bajas, etc.) y cualquier cambio en las condiciones que dieron origen a la concesión de la misma.
- e) Solicitar cita previa para el uso del servicio en los teléfonos o direcciones que se le facilite y que corresponderán con los servicios de podología colaboradores.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el B.O.N nº 185 de 9 de agosto de 2021.

- h) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i) Resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 4. SISTEMA DE SOLICITUD, PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

4.1.-Sistema de solicitud.

Todas las personas solicitantes, independientemente de que hubieran obtenido ayuda en la convocatoria anterior, deberán participar como demandantes de nueva subvención, puesto que la concesión anterior de ayudas no presupone las posteriores, no generando derecho alguno en la percepción de ayudas en los años sucesivos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso oficial firmado por la persona solicitante. Dicho modelo estará a disposición de las y los interesados en la Web municipal, en la OAC del Ayuntamiento y en el Centro Municipal de Servicio Sociales de Burlada. Asimismo, deberán acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en la convocatoria.

4.2.-Plazos.

- a) El plazo de solicitud será de 20 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base Nacional de Subvenciones.
- b) Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario serán automáticamente denegadas.

4.3.-Documentación.

Las personas demandantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud de Ayuda de Servicio de Podología (documento oficial) debidamente cumplimentado y firmado que incluye:

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos en la convocatoria (en modelo de solicitud).
- Declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (en modelo de solicitud).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social (en modelo de solicitud) y, en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento su consulta directa en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

- b) D.N.I./ N.I.E de la persona beneficiaria y/o representante o, en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento su consulta directa en el Ministerio de Interior

- c) Declaración de la renta del año 2024, o en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento la consulta directa en Hacienda Foral de Navarra las siguientes casillas de dicha declaración de renta de personas físicas:

- CASILLA 550: “Base liquidable”
- CASILLA 71:” Ingresos inmuebles (no vivienda) arrendados”
- Modelo 196 de los datos fiscales: “Intereses de cuentas bancarias”

En el caso de que otras administraciones no hagan entrega en plazo de la documentación autorizada, el ayuntamiento otorgará un nuevo plazo de subsanación de hasta 10 días naturales. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra información y/o documentación complementaria que fuera necesaria para la resolución del expediente.

Las personas solicitantes, deberán cumplimentar el impreso correspondiente, según modelo oficial, siempre que cumplan los requisitos y obligaciones del artículo 3.

A falta de la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, las personas solicitantes podrán aportar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

4.4.-Lugar de presentación:

Una vez cumplimentadas las solicitudes y con toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C), previa cita que se obtendrá en el teléfono: 948 23 84 00 (de 8:00h. a 14:30h.) y/o en la web municipal: www.burlada.es.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al código digital de destino: L01310608.

Artículo 5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Así mismo el órgano instructor se encarga de la gestión, seguimiento y valoración de la convocatoria en todas sus fases, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización por intervención.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que establezca.

Artículo 6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere al interesado para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se dará traslado a las responsables de los centros de podología ubicados en el municipio de Burlada.

Artículo 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la ayuda resultará de la aplicación del Baremo correspondiente a cada persona solicitante, según los ingresos económicos.

Baremo:

Tenidos en cuenta todos los ingresos anuales brutos (descontada la aportación a la Seguridad Social) de la unidad familiar, la prestación económica a percibir será el porcentaje correspondiente tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

INGRESOS BRUTOS / EUROS AÑO	PRESTACIÓN
= < Importe de ingresos mínimo obligado a declarar en el I.R.P.F (IM)	85%
= < IM + F*	70%
= < IM + 2F*	50%
= < IM + 3F*	30%
= < IM (SMI) x 1.5	20%

Dónde:

$$[(S.M.I) \times 1,5] - IM$$

$$*F = \frac{[(S.M.I) \times 1,5] - IM}{4}$$

4

S.M.I = Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I mes x 14)

En relación a la valoración de los ingresos, se entenderán por rendimientos de trabajo todos los ingresos económicos, provenientes de trabajo por cuenta propia o ajena, las prestaciones y pensiones reconocidas encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados, de la persona solicitante.

Se subvencionará un máximo del 85% del coste de la sesión de podología, que no podrá ser superior a 26 euros por sesión.

El número máximo de sesiones subvencionadas será de 6 sesiones al año y no se subvencionará más de una sesión por mes.

Con todo ello, el importe máximo de la subvención por persona beneficiaria no superará los 132,60 euros.

7.2.- Procedimiento de concesión

a) Los Servicios Sociales presentarán a la Junta de Gobierno Local una propuesta de acuerdo en la que figurará la relación de la población beneficiaria, el % correspondiente de ayuda estimado y el importe que deberá abonar cada persona por el uso de los Servicios de Podología.

b) Se notificará a las personas beneficiarias el % y la cuantía de la concesión, el importe que deberán abonar por cada intervención, las condiciones y duración de la misma.

c) Los Servicios Sociales elaborarán los listados de las personas susceptibles de atención con el porcentaje de subvención correspondiente, listados que facilitarán a las entidades colaboradoras.

d) La concesión de las subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

En el procedimiento de competencia competitiva la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de no disponer de aplicación presupuestaria suficiente para la resolución de todas las solicitudes, la concesión de subvenciones se otorgará dando prioridad a las personas con menores ingresos económicos. Si hubiera solicitudes cuyos ingresos de la unidad familiar fueran iguales, se priorizarán según el siguiente orden: En primer lugar, solicitudes con renta "per cápita" inferior y, en segundo lugar, la persona solicitante de mayor edad.

Artículo 8. CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Burlada firmará un convenio de colaboración con las entidades colaboradoras, centros podológicos donde se prestarán los servicios a las personas destinatarias de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria. Las entidades colaboradoras deberán actuar de conformidad y asumiendo las obligaciones y responsabilidades reguladas en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

La entidad colaboradora, actuará en nombre y por cuenta del ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborará en la gestión de la subvención.

En el convenio se regularán las obligaciones de los mencionados centros, entre ellas la de comunicar mensualmente los servicios prestados a las personas a las que se les ha concedido subvención.

Artículo 9. ABONO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se justificarán mediante documento expedido por la entidad colaboradora que presta el servicio de podología, indicando la utilización del servicio por parte de los beneficiarios de la misma a través de una declaración responsable.

El pago de las ayudas se realizará mensualmente previa presentación justificada de los servicios prestados según las condiciones expresadas en esta convocatoria a través del número de cuenta que se indique por los responsables de los centros podológicos colaboradores. Dicha documentación se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento para su tramitación y abono en los términos y plazos de las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa de aplicación.

El plazo máximo para presentar las justificaciones por parte de las entidades colaboradoras será el 22 de diciembre de 2026.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Burlada podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas

pendientes de cobro de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas, Para que esta excepción sea de aplicación, deberá quedar justificada en el expediente, mediante informe técnico, la razón o razones que acreditan o aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

Artículo 10. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Se declara la compatibilidad de estas prestaciones económicas para servicios de podología con otras ayudas de finalidad similar provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados siempre que el importe conjunto no supere el 100% del precio establecido por el servicio. Para el año 2026, el mencionado precio asciende a 26 €.

Artículo 11. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de justificación.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando las justificaciones documentales exigidas en el artículo 3º de esta convocatoria o las acreditativas de los ingresos y gastos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- d) El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención
- e) La realización de modificaciones sustanciales del proyecto, que se realicen sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Burlada.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos de Infracciones y sanciones de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185, de fecha 9 de agosto de 2021 así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 13. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.
- b) Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

O bien cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.

Artículo 14. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases.

Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las bases de esta convocatoria.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por esta convocatoria, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

Artículo 15. PUBLICIDAD.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de Navarra (BON). La presente convocatoria tendrá que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de las posibles personas beneficiarias. Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página web municipal, así como los tableros de anuncios del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Ayuntamiento de Burlada.

Artículo 16. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada.

La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas y valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos:

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales, al correo dpd@burlada.es o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015

Más información: Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en:

<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>